



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales**

Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*



10/oct/19

**Asunto:** Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso d) de la fracción I del artículo 6 de la **LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TABASCO** respecto del derecho de las personas adultas mayores a una vida libre de violencia.

**Villahermosa, Tabasco; a 10 de octubre de 2019.**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

La suscrita Diputada **ELSY LYDIA IZQUIERDO MORALES**, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 28, 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a consideración del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE**



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales**  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Fortalecimiento Municipal y Trabajo  
*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*



**TABASCO RESPECTO DEL DERECHO DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, con base  
en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores señala que los Estados deberán fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia la persona mayor y, sobre la base de una cultura de paz, impulsar acciones de divulgación, promoción de los derechos y empoderamiento de la persona mayor, así como evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez; y, promover el reconocimiento de la experiencia, la sabiduría, la productividad y la contribución al desarrollo que la persona mayor brinda a la sociedad en su conjunto.<sup>1</sup>

En efecto, en México aún no se ha logrado obtener plenamente una verdadera cultura de respeto y aprecio hacia los adultos mayores, a diferencia de otras culturas donde se les tiene un enorme reconocimiento y estima, las acciones realizadas han resultado insuficientes para cambiar la perspectiva del trato que les damos y esto

<sup>1</sup> Artículo 32 de la Convención.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## **Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales**

Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Fortalecimiento Municipal y Trabajo

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*



nos obliga a continuar realizando acciones legislativas tendientes a resarcir la deuda histórica que se tiene con las personas adultas mayores.

Así mismo, es uno de los grupos poblacionales que se encuentra mayormente expuesto a constantes transgresiones de sus derechos humanos en México es el de las personas mayores. Las personas de 60 años y más resienten las consecuencias de vivir en condiciones que restringen su autonomía, ejercicio pleno de sus derechos, incluso, por parte de sus familias.

Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la violencia contra las personas mayores se define como: la acción única o repetida, o la falta de respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia<sup>2</sup> y puede ser de varios tipos: física, psicológica, emocional, sexual, financiera, abandono, o simplemente reflejar un acto de negligencia intencional o por omisión.

En ese contexto, la Ley para la Protección de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tabasco tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna,

---

<sup>2</sup> [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez\\_familia/material/trip-personas-adultas-mayores.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/trip-personas-adultas-mayores.pdf)



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales**

Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Fortalecimiento Municipal y Trabajo

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*



para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político, laboral y cultural, y en el artículo 6 fracción I inciso d) se establece como un derecho especial de las personas adultas mayores el acceso a una vida libre de violencia, por lo que esta iniciativa de reforma, tiene como finalidad reforzar lo estipulado en el precepto citado a fin de perfeccionar la hipótesis jurídica ahí señalada y otorgarle consecuencias de derecho que perfeccionen su eficacia.

El proyecto que se pone a consideración tiene como finalidad fortalecer los derechos de las personas adultas mayores contra el maltrato entendiendo este como toda acción u omisión que produce daño y que vulnera el respeto a su dignidad y el ejercicio de sus derechos como personas. Este fenómeno puede ocurrir en el medio familiar, comunitario o institucional, dado que la violencia contra las personas de edad avanzada puede adoptar muchas formas y se produce en todas las esferas sociales, económicas, étnicas y geográficas.

Con la aprobación de la presente iniciativa de reforma se especifica la imposición de sanciones tratándose del maltrato y la violencia contra las personas adultas mayores, por actos abusivos de poder u omisión intencional, dirigidos a dominar, someter o agredir de manera física, verbal, psicológica o económica, dentro o fuera del



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales**

Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Fortalecimiento Municipal y Trabajo

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*



domicilio familiar, por personas que tengan o no relación de parentesco, en término de la legislación aplicable y con ello otorgar facultades a las autoridades señaladas en el Título Cuarto Capítulo Primero de la LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TABASCO a efecto de volver más eficaz el sistema de responsabilidades, sanciones e infracciones establecidos en dicha ley, lo anterior sin detrimento a la aplicación de otras sanciones de índole civil o penal a que hubiere lugar, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 33 de la ley que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I y XLV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado y en materia de derechos humanos, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el inciso d) de la fracción I del artículo 6 de la LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TABASCO, para quedar como sigue:



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales**

Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Fortalecimiento Municipal y Trabajo

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*



## **LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TABASCO**

### **TÍTULO PRIMERO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRINCIPIOS Y DERECHOS**

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS**

#### **ARTICULO 6. ...**

**I. ...**

**d) A una vida libre sin violencia; por lo que independiente de la aplicación de otras sanciones de índole civil o penal y de conformidad al Título Cuarto de la presente ley, se sancionará el maltrato y la violencia contra las personas adultas mayores, por actos abusivos de poder u omisión intencional, dirigidos a dominar, someter o agredir de manera física, verbal, psicológica o económica, dentro o fuera del domicilio familiar, por personas que tengan o no relación de parentesco, en término de la legislación aplicable.**

...



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

**Dip. Elsy Lydia Izquierdo Morales**

Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Fortalecimiento Municipal y Trabajo

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E**

---

**DIPUTADA ELSY LYDIA IZQUIERDO MORALES**

**VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL**

**PRD**

**"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"**

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Tabasco, a los 10 días del mes de octubre de 2019.